



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 287 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 JUL 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 69-2017-GRJ/GRI/SGO-TNZ/RO de fecha 19 de junio de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real en el tramo del Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – II Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real en el tramo del Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – II Etapa", por un monto económico de S/. 2'840,625.52 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 68-2017-GRJ/SGO/RO/TNZ de fecha 19 de abril de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, sustentando las causales en: Retraso en abastecimiento de materiales, demoras en complementación de la asignación presupuestal a la obra de la referencia y demora por parte de la asociación del gran mercado en 4 instalaciones domiciliarias a destiempo;

Que, a través de la Carta N° 21-2017/EFCB/Supervisor de fecha 26 de junio de 2017, el supervisor de obra, emite opinión señalando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, ya que se afectó la ruta crítica por los retrasos en el abastecimiento de materiales (material de sub base granular), las demoras en complementación de la asignación presupuestal y la demora por parte de la asociación del gran mercado en 4 instalaciones domiciliarias a destiempo;

Que, a través del Informe Técnico N° 168-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 26 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe donde opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas al ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por el Informe Técnico N° 237-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión señalando que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, con efectividad desde el 06 de julio de 2017 al 24 de agosto de 2017, y recomienda proseguir con el trámite a fin de aprobar la ampliación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2160724
EXP. N°	1470413



Que, a través del Informe N° 151-2017-GRJ/GRI de fecha 27 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cincuenta (50) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual al 24 de agosto de 2017, la que se encuentra de acuerdo a la siguiente causal: a) Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 406-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de julio de 2017, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, con efectividad desde el 06 de julio al 24 de agosto de 2017, sin incremento presupuestal alguno, para la obra referida precedentemente;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:



Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación





de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la prestación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En cuanto a la parte técnica de la causal de la ampliación de plazo, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 cumple con lo establecido por ley y debe aprobarse;



Que, visto los asientos del cuaderno de obra: 73, 80, 81 y 82, se advierte que el residente de obra, ha señalado la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra por el retraso en abastecimiento de materiales, demoras en complementación de la asignación presupuestal a la obra de la referencia y demora por parte de la asociación del gran mercado en 4 instalaciones domiciliarias a destiempo;

Que, las causales de ampliación de plazo son: El retraso en abastecimiento de materiales (39) días, demoras en complementación de la asignación (9) días y demora por parte de la asociación del gran mercado en 4 instalaciones domiciliarias a destiempo (2) días, justificando los cincuenta (50) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN señalada en el numeral 2.2 del presente informe, en el cual se establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutada por la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, tal como lo indican los informes técnicos descritos;

Que, de acuerdo a los informes técnicos, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Tupac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa", bajo la modalidad de administración directa, plazo contabilizado a partir del 06 de julio de 2017 al 24 de agosto de 2017;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa", contabilizado del 06 de julio de 2017 al 24 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 JUL. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL